



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 22.

Miércoles 6 de Agosto.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

## CONDICIONES DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## Circular núm. 62.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

Continúa siendo excelente la salud en toda España.

Las noticias de Francia son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy, han ocurrido 9 defunciones producidas por el cólera.

En Tolon 4 En Aix 4, En el manicomio Montdarges 3. En Arlés 4.

El Cónsul de Certe participa que anoche ingresó en aquel lazareto una mujer en estado grave; y en un telegrama anterior anuncia que los 4 enfermos que se hallan en aquel lazareto, seguían á última hora en mejor situación; que había ocurrido hoy otra defunción en la ciudad, y ayer 4 en Rogies, 2 en Aubernes y una en Bevier.

Nuestro Cónsul en Perpignan participó anoche á esta Direccion que en Carcassonne habian ocurrido 3 defunciones del cólera, presentándose otros casos dudosos; que los periódicos de la localidad mencionaban un caso fulminante en V. nlenac, otro en Lesignan y otro en Congueti; y por último, que en Perpignan habia casos de colerina, algunos sospechosos.

En telegrama de esta noche el mismo Cónsul anuncia que en Carcassonne ocurrieron en la noche del domingo 2 defunciones del cólera y otras 2 en la mañana de ayer; respecto de Perpignan dice que no hay novedad.

En vista de las noticias contradictorias de la salud pública en Italia, esta Direccion general pidió informes á los Consules de España, y recibida contestacion de algunos resulta que en efecto varios casos de la enfermedad asiática se han presentado en aquel reino, lo que obliga á esta Direccion general á declarar comprometidas las procedencias de todos los pueblos de Italia, cuya disposicion se publicará en la Gaceta de mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Cáceres 6 de Agosto de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL

En la Gaceta de Madrid núm. 186, correspondiente al día 4 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Cabañas decretada por V. S., lo evacuó con fecha 26 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo Sr: En cumplimiento de la Real orden de 17 del corriente mes, la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Cabañas, decretada por el Gobernador de la provincia de la Coruña en 24 de Marzo próximo pasado.

La expresada Autoridad nombró un Delegado especial para que girase una visita de inspeccion á las oficinas municipales del referido pueblo: en ella se hizo constar, entre otras faltas, que el Ayuntamiento acordó hacer efectivas en dinero varias multas impuestas á tres comerciantes por haberse opuesto á que se practicara un aforo de las existencias de sus respectivos establecimientos, y que percibió el importe de aquellas el arrendador de consumos; que no se habia procurado que el recaudador D. Mariano Varela hiciese efectiva cierta cantidad que desde 1832 debia; que á pesar de haber sido apercibidos y multados el Alcalde y el Ayuntamiento no se habian remitido á la Superioridad las cuentas municipales de 1873 á 78, y las demás hasta 1832 83, y que no se cumplia el precepto de hacer la distribucion mensual de fondos:

Entiende la Seccion que las faltas anteriormente mencionadas prueban de un modo concluyente la negligencia del Ayuntamiento en el cumplimiento de algunas de las importantes obligaciones que le están encomendadas. A ello se agrega la circunstancia de que la referida Corporacion ha incurrido en desobediencia grave, pues á pesar de haber sido apercibidos y multados el Alcalde y

el Ayuntamiento, no se han remitido á la Superioridad las cuentas municipales de varios ejercicios económicos, incluso el último;

En vista de lo expuesto la Seccion opina que fué acertada la medida del Gobernador, y que en su virtud procede confirmar la suspension origen de este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 30 de Abril de 1884.—Romero y R. bledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Coruña.

En la Gaceta de Madrid, número 204, correspondiente al 22 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, con fecha 29 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 de Marzo próximo pasado, ha examinado la Seccion el adjunto expediente de suspension del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, decretada el 21 del mismo mes por el Gobernador de Albacete.

De la visita de un Delegado de su Autoridad resultan, entre otros cargos anteriores á 1.º de Julio de 1883, que el libro de actas del Ayuntamiento no está foliado, sellado ni rubricado por el Alcalde; que no se celebraron las sesiones de 12 de Agosto y 23 de Diciembre por no haber asuntos de que tratar, según diligencia eytendida por el Secretario; que en la sesión de 23 de Agosto el Ayuntamiento designó á dos Regidores para recaudar el impuesto de consumos, asignándole en premio del 5 por 100 cuando según la instruccion esto sólo puede hacerse en las partidas fallidas; que la Junta de instruccion primaria no ha celebrado sesión ni girado visitas á los establecimientos de enseñanz; que las Juntas de Sanidad y Beneficencia no han tomado ningún acuerdo; que no se han formado libros registros para el servicio

de alojamientos, bagajes y prestación personal; que se han cometido irregularidades en la constitucion de la Junta de asociados; que su contabilidad sólo se nota la omision de no haber expuesto al público las cuentas de justificantes de las obras municipales de conservacion y reparacion de las Casas Consistoriales y cárcel; que no existe inventario del patrimonio del Municipio, y por último, que comprobados los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del actual año económico con el de 1881-82, aparecen altas y bajas en las cuotas.

Los Concejales suspensos, en recurso dirigido á V. E., exponen que si bien la Junta local de instruccion pública descuida algún tanto las visitas, es debido á su confianza en los Profesores, que cumplen con sus deberes, como lo prueban las actas del Inspector del ramo; que las alteraciones de la contribucion territorial son debidas, por una parte á las variaciones que los contribuyentes han experimentado en el ramo de ganaderia, y por otra parte á que los tipos de líquido imponible fijados por la Administracion desde la ley de 31 de Diciembre de 1881, han sido diferentes en cada ejercicio; que los repartimientos se han hecho por la Junta pericial, sin que se haya producido nunca reclamacion contra las cuotas, y que, por último, el Municipio tiene cubiertas todas sus necesidades y una existencia de bastante consideracion en la Caja.

Los cargos que contra el Ayuntamiento de Casas Ibáñez se dejan relatados no constituyen, á juicio de la Seccion, méritos suficientes para la imposicion de la pena máxima en el orden gubernativo, pues los únicos que podrian revestir carácter de gravedad son los referentes á informalidades en la constitucion de la Junta municipal á la asignacion del 5 por 100 en la recaudacion del impuesto de consumos, resultando el primero de muy poca importancia, pues se refiere tan sólo á que se prescindió del Juez municipal y de tres vecinos contribuyentes, que en cumplimiento del art. 11 del reglamento de 1880, debieron certificar de hallarse expuestas al público las listas de los individuos sorteables; apareciendo sólo dos diligencias suscritas por el Secretario que acreditan este extremo, y el segundo no es de gra-

vedad suficiente para autorizar la suspensión: resulta, pues, aislado y sin que fuera de él se note defecto alguno en la contabilidad ni en otros importantes ramos de la Administración municipal.

La Sección, pues, opina que procede alzar la suspensión del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, encargando al Gobernador de Albacete que aperciba al Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, con inclusión del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Apéndice núm. 2.º

Exposicion universal de Amberes

patrocinada por S. M. el Rey de Bélgica. INAUGURACION EL 2 DE MAYO DE 1885.

CATALOGO OFICIAL.

REGLAMENTO.

Art. 1.º El catálogo se publicará en dos ediciones, una en francés y otra en flamenco, con los caracteres y composicion del modelo estampado al pié del presente. No se admitirá ningun cliché ó plancha.

Art. 2.º Todo expositor tiene derecho, por cada grupo en que expone, á cuatro líneas de impresion. El nombre ó razon social y el domicilio se imprimirán en caracteres gruesos. La nomenclatura de los productos expuestos, de las medallas ó recompensas obtenidas, en caracteres pequeños.

Art. 3.º Cada línea suplementaria se imprimirá al precio de la siguiente tarifa:

- La primera línea..... 1 frs.
La segunda..... 2 »
La tercera..... 3 »
La cuarta..... 4 »
La quinta..... 5 »
Cada línea siguiente..... 5 »

Cada línea se compone por término medio de 40 caracteres, cifras é intervalos (las líneas divisorias cuentan por cinco caracteres).

Toda línea incompleta cuenta por una línea entera.

Art. 4.º La fórmula al respaldo, debidamente llenada y firmada, deberá ser enviada al mismo tiempo que la demanda de admision al Comité ejecutivo de la Exposicion, 89, Avenue des Arts, Amberes La Sociedad organizadora declina toda responsabilidad en cuanto á los textos que suministren los expositores.

Art. 5.º El Comité ejecutivo se reserva el derecho de modificar la redaccion, mediante aviso que se dará de antemano al expositor.

Art. 6.º Podrán hacerse arreglos especiales con las colectividades de expositores respecto al número de líneas gratuitas previstas por el artículo 2.º

MODELO DE APLICACION DE LA TARIFA.

N.º 333-343

45

Groupe 5.

Table with 4 lines for '4 líneas gratuitas' and 5 lines for 'Fr. 1.º' to 'Fr. 5.º' with descriptions of piano types and construction.

333. Ides Chappuis etc. C.º, Courte rue Blanche, 43, Rouen. Bois de table d'harmonie, préparé pour piano et pour fond de violon.

338. Caringer etc. C.º, Rue de la Cathédrale, Anvers. Piano fondé en 1840. - Piano á cordes croisées (mod. 2 du prix-courant).

Form for 'Exposicion universal de Amberes Catálogo oficial' with fields for name, address, industry, and diplomas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Repartimiento de gastos carcelarios.

De las 8151 pesetas y 33 céntimos repartidas entre los pueblos que componen el partido de Hervás para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del ejercicio económico de 1884 á 85, han correspondido á los pueblos del mismo las cantidades siguientes:

Table with columns: Nombre, Número de almas, Cuotas que les corresponden (Ptas. Cts.). Lists towns like Hervás, Abadía, Aceituna, etc.

Table with columns: Nombre, Cuotas que les corresponden (Ptas. Cts.). Lists towns like Casares, Casas del Monte, Cerozo, etc.

Totales... 24701 8151 33. Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia se expide esta copia en Cáceres á 31 de Julio de 1884.—El Secretario, Máximo Tuñón.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia de la adjunta relacion del Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentada por la Sociedad Portuguesa de las minas de Plasenzuela de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclame contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á las cantidades, clase, calidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 12 de Julio de 1884.—El Administrador, Blas García Cuéllar.

COMPANIA PORTUGUESA DE LAS MINAS DE PLASENZUELA.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Cuarto trimestre de 1883 á 84.

RELACION que con arreglo al art. 4.º de la Instrucción provincial para la Administración del Impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877 presenta la Sociedad del mineral extraido de sus minas durante el citado trimestre.

Table with columns: NOMBRES DE LAS MINAS, Clases de los minerales, Término municipal donde radican, Cantidad en quintales métricos, Valor á boca de minas, Impuesto del 1 por 100. Lists San Leandro and Liebre.

Minas de Plasenzuela 10 de Julio de 1884.—Por la compañía Portuguesa de las minas de Plasenzuela, Luis Brosts

D. Alberto Vela y Lopez, Juez de primera instancia del partido de los Hoyos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Parra Gago, natural y vecino de Valverde del Fresno, de 64 años de edad, casado, jornalero; es de estatura alta, ojos claros, barba poblada, pelo canoso, color trigueño, delgado de cara; viste al estilo de la gente jornalera del país; para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo

instruyendo por homicidio de su convecino Agustin Rosado Hernandez; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Pedro Parra Gago, á quien con las seguridades convenientes conducirán á las cárceles de este partido á mi disposicion. Dado en los Hoyos á 28 de Julio de 1884.—Alberto Vela y Lopez.—Por su mandado, Cirjaco Gonzalez.

*D. Carlos Hernandez Martin, Juez de instruccion de este partido del Barco de Avila.*

Por el presente edicto, que será insertado en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres, se hace saber: Que en la madrugada del día 24 del actual fueron robadas en el término del pueblo de la Horcajada á Regino Rocho Sanchez, vecino de Santiago del Campo, partido de Garrovillas, provincia de Cáceres, una burra; á Leon Cerro Castellano, de la misma vecindad, otra burra; á Lucía Lopez Dominguez, vecina de la Horcajada, otra burra; á Agueda Gomez, de la propia vecindad, una yegua; á Dámaso Martin, de la misma vecindad, otra yegua, cuyas señas á continuación se expresan, sobre cuyo hecho me hallo instruyendo sumario de oficio, en el que por providencia de esta fecha, tengo acordado que por la Guardia civil y Jueces municipales se proceda á la busca de aquellas y captura de las personas en cuyo poder se encontraren; y caso de ser habidas todas ó algunas de ellas, las remitan con éstas y seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado

Dado en el Barco de Avila á 27 de Julio de 1884.—Carlos Hernandez — Por mandado de S. S., Juan Sanchez de las Matas.

*Señas.*

Una burra de cuatro años, pelo negro, alzada regular, descolada, con cuatro rozaduras en las nalgas y herrada de las manos.

Otra burra, criando, pelo rucio, alzada cinco cuartas, con una rozadura en la cruz y herrada tambien de las manos.

Otra burra, criando, de seis años, pelo negro claro, alzada regular, con una rozadura en el espinazo y sin herrar.

Una yegua, pelo negro, de sieie cuartas de alzada, con lunares en los costillares, con señales de haber tenido un sedal en los pechos y cantáridas en los brazuelos.

Otra yegua, pelo rata, de cuatro años, de seis y media cuartas y hecha la crin.

**JUZGADO MUNICIPAL**

**DE CABEZABELLOSA.**

*Vacante de Secretaria.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal sin más dotacion que los derechos de arancel, y en cumplimiento de los artículos 12 al 21 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su convocatoria con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á las vacantes acompañarán á su solicitud certificaciones de su partida de nacimiento, de buena conducta moral y de examen y aprobacion expedida por el Secretario de gobierno de la Audiencia donde se haya sufrido el examen, con el V.º B.º de su Presidente, y á falta de esta certificacion cualquiera otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Cabezabellosa 28 de Julio de 1884.—El Juez municipal suplente, Pedro Peña.

**ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.**

**SANTIAGO DE CARBAJO.**

Extractos de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento durante el trimestre anterior.

*Sesion ordinaria del dia 6 de Abril.*

Aprobando los extractos de los acuerdos más importantes tomados respectivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el trimestre anterior, convocar á esta para determinar el medio de aprovechar las aguas medicinales de la Geregosa, provision de la plaza de Guarda municipal de la dehesa Boyal, y formacion del presupuesto extraordinario para el ejercicio próximo.

*Sesion ordinaria del dia 13 de Abril.*

Dar cumplimiento al art. 102 de la vigente ley electoral y nombrar al licenciado del ejército Facundo Durán Batalla, Guarda municipal interino de expresada dehesa y anunciar la vacante á los efectos de la ley.

*Sesion ordinaria del dia 29 de Abril.*

Acceder á lo solicitado por D. Lino Salgado, arrendatario del impuesto de consumos de este pueblo durante el actual y siguiente ejercicio económico, respecto á dar por constituido el depósito correspondiente al año próximo al que tiene formalizado para atender ó responder del actual, á evitar duplicaciones con el mismo fin.

*Sesion ordinaria del dia 4 de Mayo*

Reclamar los antecedentes necesarios á justificar la legitimidad de la inversion de las anticipaciones hechas al Ayuntamiento por el Tesoro desde 1862, y nombramiento de dos suplentes que corresponden por fallecimiento del Perito repartidor forastero don Juan Reyes Sevilla y D. Pedro Vicente Holgado, actual primer Teniente Alcalde.

*Sesion ordinaria del dia 11 de Mayo.*

Hacer las convenientes publicaciones á virtud de haberse aprobado por la Administracion de Propiedades é Impuestos el expediente de subasta de los derechos de consumos para el año económico de 1884 á 85, y conceder al Sr. Presidente licencia para ausentarse por 15 dias á los efectos acordados en 13 de Abril anterior.

*Sesion ordinaria del dia 18 de Mayo.*

Aprobacion de las cuentas municipales de 1882 á 83 rendidas por el Depositario, de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico y remision de las mismas á la Junta municipal á los efectos de la ley.

*Sesion ordinaria del dia 25 de Mayo.*

Realizar los ingresos correspondientes al trimestre actual, distribucion de fondos con sujecion á los actuales presupuestos y nombrar Guarda en propiedad á Facundo Durán Batalla de la dehesa Boyal, que interinamente y á satisfaccion del Ayuntamiento la venia desempeñando.

*Sesion ordinaria del dia 1.º de Junio.*

Accedie do á lo solicitado por Cipriano Lovato y Basiliso Batalla, respecto á solares en el sitio de la Corredera para construir pajares, practicar las operaciones convenientes á conseguir la nivelacion práctica de los presupuestos y aprobar el extraordinario para el próximo año económico de 1884 á 85.

*Sesion ordinaria del dia 8 de Junio.*

Ordenar la confeccion inmediata

del repartimiento de contribucion territorial con vista del apéndice formado por la Junta pericial, á virtud de no haberse formulado con tal motivo durante el periodo de desagravio reclamacion alguna, y acceder á lo solicitado por Isidoro Flores Salgado, sobre un corral contiguo al de su casa y autorizar al Depositario de fondos provinciales para el cobro de cupones.

*Sesion ordinaria del dia 13 de Junio.*

Conceder á Juan Cruz Durán Batalla un solar para construir casa habitacion en el Egido patero y sitio denominado Pozo Gil, y girar á favor del Sr. Cantalapiedra lo que se le adeuda por suscripciones y obras durante el ejercicio anterior y actual.

*Sesion ordinaria del dia 22 de Junio.*

Se acordó aprobar el ingreso de 2260 pesetas en la Caja provincial por contingente y carcel, como igualmente los gastos ocasionados por el Regidor encargado de su conduccion á la capital.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en el propio trimestre.

*Sesion extraordinaria del dia 13 de Abril.*

Se acordó proceder á la construccion de las obras necesarias al aprovechamiento de las aguas medicinales de la Geregosa con sujecion al presupuesto formado por la Comision especial; proveer interina é inmediatamente de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento la plaza de Guarda municipal de la dehesa boyal, y formular el presupuesto extraordinario á los efectos indicados.

*Sesion extraordinaria del dia 17 de Junio.*

Se acuerdo aprobar el presupuesto extraordinario formado para el ejercicio económico de 1884 á 85.

Los precedentes extractos han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia 6 del actual, de que certifico y firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Santiago de Carabajo á 10 de Julio de 1884.—Gregorio Toresano.—V.º B.º.—El Alcalde, Felipe Toresano.

**SERREJON.**

*Cuarto trimestre del año económico de 1883 á 1884.*

EXTRACTO del movimiento de fondos de este Municipio en el cuarto trimestre del corriente ejercicio económico que se forma con vista de los libros de contabilidad para su publicacion, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley municipal vigente, á saber:

Pesetas Cts.

*Ingresos.*

Existencia en metálico que resultó en caja el 31 de Marzo..... 43  
Ingresado por el cuarto trimestre del año actual del recargo municipal del 70 por 100 y sobrante de la subasta de consumos y cereales de este pueblo..... 1.265 4  
Idem de la renta del 4 por 100 anual de una lámina que por conversion de las inscripciones in-

transferibles recibidas del 80 por de Propios posee el Ayuntamiento correspondiente al trimestre de 1.º de Abril último..... 1.357 80  
Idem del total recargo del 18 por 100 en la contribucion territorial que ha cobrado é ingresado la Delegacion del Banco de España en todo el año de 1883 á 84..... 1.309 54  
**Total ingresos... 2.932 81**

*Gastos.*

Pagado al Secretario del Ayuntamiento y auxilios de la Secretaría á cuenta de sus sueldos del segundo semestre del presente año de 1883 á 84..... 401 24  
Idem al alguacil del Ayuntamiento por sueldo de dicho semestre..... 100  
Idem al pregonero de la villa por id. id..... 75  
Idem al encargado del reloj de torre del Ayuntamiento por id. id..... 55 50  
Idem al Médico-Cirujano titular por id. id..... 499 50  
Idem al Depositario de los fondos del Municipio por premio del 15 al millar de los ingresos recaudados.... 58 99  
Idem al Secretario del Ayuntamiento por resto del crédito concedido para material de la Secretaría del mismo.... 107 58  
Idem por todas las obligaciones de primera enseñanza de este pueblo del corriente año de 1883 á 84..... 1.920  
Idem al guarda municipal de á pié por sueldo de un trimestre que ha desempeñado esta plaza.. 91 50  
Idem á cuenta del contingente provincial del ejercicio económico de 1881 á 82..... 500  
Idem de gastos y socorros en dos distintas comisiones á la capital de Cáceres con un quinto reclamado por la excelente Diputacion provincial..... 72 50  
Idem de suscripcion y modelacion al Boletín de Administracion locales de Pósitos de años anteriores..... 30  
Idem de otras comisiones conferidas por el Ayuntamiento y de un candado para la balija de la correspondencia.... 21  
**Total gastos..... 3.932 81**

**BESUMEN.**

Total ingresos..... 3.932 81  
Total gastos..... 3.932 81

Existencia en caja el 30 de Junio de 1884..... " "  
Serrejon 5 de Julio de 1884 —El Alcalde, Joaquin Granado. —El Regidor Interventor, Anselmo Salvador. —El Depositario de fondos, Juan Ramos —El Secretario del Ayuntamiento, José Gonzalo.

**ARROYO DEL PUERCO.**

*Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.*  
Terminados los repartimientos de

la contribucion territorial y el del impuesto equivalente á la sal, se hallan expuestos en esta Secretaría de manifiesto por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan reclamar de los errores materiales que en la aplicacion del tanto por ciento se haya incurrido, en la inteligencia de que trascurrido aquél, no serán oidas las que pudieran producir.

Arroyo del Puerco 3 de Agosto de 1884.—El Alcalde Pedro Tejado.—Por su mandado, Francisco Barrantes.

CUMBRE.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Los de este pueblo formados para el año económico de 1884 á 85, se hallan al público desagravio por término de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan presentar las reclamaciones por los errores aritméticos que puedan contener.

Cumbre 3 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Matías Castro

GARCIAZ

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

El reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal y el padron del impuesto equivalente al de la sal, formados para el corriente año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde aquél en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados aducir las reclamaciones que les convengan.

Garciaz 3 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Francisco Abril y Cuadrado.

ALDEA DEL CANO

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Por término de ocho dias y 10 respectivamente, á contar desde mañana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial y el del impuesto equivalente al de la sal de este pueblo correspondiente al presente año económico, en cuyos periodos pueden los contribuyentes en ellos inscritos hacer las reclamaciones que procedan.

Aldea del Cano 3 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Vicente Mendo.

BOTIJA.

Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.

Los de este pueblo correspondientes al año económico de 1884 á 85 se hallan terminados y en la Secretaría de este Ayuntamiento expuestos al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en expresado plazo puedan examinarlos y aducir los interesados cuantas reclamaciones

les les convengan respecto á las cuotas señaladas:

Botija 2 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Diego Delgado.

GALISTEO.

Subasta de arbitrio de feria.

Por falta de licitadores, no ha tenido efecto la subasta celebrada en este dia, y anunciada con anterioridad en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 18, correspondiente al 30 de Julio último, para el arriendo del arbitrio municipal de la feria de este pueblo, que se verificará según costumbre en los dias 14, 15 y 16 del que rige; por cuyo motivo la Corporacion municipal que tengo el honor de presidir ha acordado que ante la misma se celebre nueva subasta, y única si hubiere postor, el dia 9 del mismo, de once á doce de su mañana, en la sala del palacio Consistorial, bajo el tipo de 2.250 pesetas y con idénticas condiciones que la primera, las cuales se hallan en el respectivo expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion del que gustare enterarse.

Lo que se publica por medio del presente para el que quiera tomar parte en el arriendo anunciado de dicho arbitrio; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la cantidad prefijada.

Gaisteo 3 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Matías de Matías Sanchez.—De su orden, Antonio Muñoz Sevillano, Secretario.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Julio de 1884.

Delinquentes y ladrones. . . . .	18
Reos prófugos. . . . .	»
Desertores del Ejército y Armada. . . . .	1
Desertores de presidio . . . . .	»
Detenidos por faltas leves. . . . .	12
Total. . . . .	31
Denuncias por infraccion á la ley de caza . . . . .	1
Armas recogidas. . . . .	10

Servicios humanitarios.

capturas.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías. . . . .	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios. . . . .	»
Salvados de las nieves y de las aguas. . . . .	»
Total del servicios humanitarios . . . . .	»
Recompensas de las gracias de las autoridades. . . . .	»

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Delitos y faltas.

Contra las personas . . . . .	»
Contra la propiedad . . . . .	»
Falsedad. . . . .	»
Ilegalidades. . . . .	»
Contra la subordinacion. . . . .	»
Contra la disciplina. . . . .	»

Contra los deberes de su servicio . . . . . »

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña. . . . .	1
Denuncias por corta de árboles y leñas. . . . .	1
Denuncias por extraccion de frutos . . . . .	»
Roturaciones . . . . .	1
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos. . . . .	5

Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar. . . . .	»
Cabrio. . . . .	519
Vacuno. . . . .	301
Cerda. . . . .	9
Caballar. . . . .	»
Mular. . . . .	»
Asnal. . . . .	»
Total de denuncias. . . . .	7
Total de delinquentes aprehendidos. . . . .	21
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion. . . . .	829

Resumen de faltas cometidas por individuos del Cuerpo, y castigos que se les han impuesto por ellas durante igual periodo.

Penas y castigos.

Capital. . . . .	»
Presidio. . . . .	»
Prision correccional. . . . .	»
Arresto en castillo. . . . .	»
Idem en cuarteles . . . . .	»
Privacion de empleo. . . . .	»
Suspension de empleo . . . . .	»
Expulsion del Cuerpo. . . . .	»
Destino á Ultramar. . . . .	»
Idem al Regimiento Fijo de Cénta. . . . .	»
Traslado de Tercio. . . . .	»
Traslado de puesto dentro del Tercio. . . . .	»
Multas con nota en la filiacion. . . . .	»
Idem con nota en la hoja de vida y costumbres. . . . .	»
Idem sin nota. . . . .	»
Amonestacion. . . . .	»

NOTA. 1.ª Ninguna de las cabezas de ganado que figuran en el presente estado han sido denunciadas mas de una vez.

2.ª Los sugetos á quienes se les han recogido las escopetas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarlas sin autorizacion.

Cáceres 31 de Julio de 1884.—El primer Jefe, Juan Roble Lopez.

ANUNCIOS.

Extravio de un semoviente.

El dia 31 de Julio ha desaparecido en la dehesa de las Herguijuelas una barra preñada, cuyas señas son las que siguen: Elad 4 años, alzada mediana, pelo pardo, acastañado, hierro en la nariz n.º 3 y en la llana dere-

cha el mismo en mayor tamaño, de la propiedad de Valeriano Tellez, vecino del Casar de Cáceres.

PILDORAS FEBRÍFUGAS DE ESQUEL.

El mejor y mas eficaz remedio contra tercianas, cuartanas, cotidianas y demás fiebres intermitentes.

Con este prodijioso é infalible febrifugo se curan instantánea y radicalmente toda clase de calenturas, por rebelles que sean, como se ha comprobado en los numerosos casos á que se las ha aplicado, en el transcurso de doce años de experiencia, quedando sorprendidos de sus portentosos efectos los enfermos que han hecho uso de él.

Lleva la importante ventaja sobre los febrifugos conocidos hasta el dia, de limpiar el estómago de las partículas irritantes que sostiene la fiebre: promueven y facilitan la traspiracion, expeliendo el veneno productor de la calentura (miasma) á favor de un sudor abundante y fétido; depura la sangre sin ocasionar desastres ni pérdidas costosas de reparar; tonifica las funciones de nutrición, respiración y circulación, y modifican las excitaciones del sistema nervioso, sin que produzca la más pequeña irritación, que suelen ocasionar otros febrifugos empleados para cortar las fiebres

Caja con 81 pildoras, 22 rs.  
Id. 42 id. 12 rs.  
Depósito en Madrid, Fuencarral, 74 y 76, botica.  
En Cáceres, Farmacia de Rodriguez. 2

FARMACIA Y LABORATORIO QUÍMICO DE RODRIGUEZ.

Pintores, 1, Cáceres.

Especialidades Farmacéuticas, Nacionales y Extranjeras; surtido completo de todos los productos químicos y farmacéuticos, bragueros y objetos de cristal y de goma. Precios económicos. 2

POLVOS PURGANTES DE RODRIGUEZ, HERMANOS.

Infalible purgante suave que remueve en dos horas á lo más tres, todos los humores, arrancándolos y espeliéndolos de un modo extraordinario; no irrita ni molesta; al contrario, fortifica y atempera el estómago.

Este purgante no exige ningún método; puede tomarse por la mañana, diluyéndolo en medio vaso de agua y sujetarse al trabajo que se tenga de costumbre; pueden tomarse los alimentos que se quieran y en la hora que mejor convenga.

Precio: 2 reales.  
Madrid, 74 y 76, calle de Fuencarral.  
Cáceres, botica de Rodriguez, Pintores 1. 2

Cáceres: 1884.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano núm. 19.